

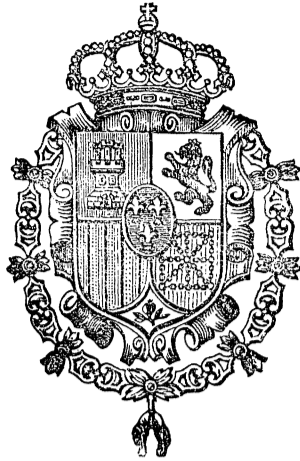
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen del de Estado en pleno, con arreglo al decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre é instrucción de 4 de Octubre de 1870;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito supletorio de 3.800 pesos al art. 5.º «Amillaramientos y padrones», capítulo 5.º «Atenciones generales», sección 4.ª «Hacienda», del presupuesto vigente de la isla de Cuba, para atender al pago de los gastos de la Junta de amillaramientos y Comisión de evaluación de la provincia de la Habana.

Art. 2.º El importe del referido suplemento de crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los ingresos que se realicen no exceden de las obligaciones que se satisfagan por cuenta del expresado presupuesto.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 10.—14 DE ENERO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los pianos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO INDICO

Golfo de Aden.

Bajo al S. de Ras'al-Ara.

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 49/3.071. Berlin, 1896.)

Núm. 59, 1897.—Según participa el Capitán del vapor alemán *Sophie Richmers*, tocó este buque el 22 de Octubre de 1896 en un fondo de fango suelto de 6<sup>m</sup>.4, á 5 millas al S. de Ras'al-Ara, en la enfilación de Barn Peak (Pico Grange) con Ras'al-Ara.

Situación aproximada: 12º 30' N. por 57º 7' 50" E.

NOTA.—En 1886 el vapor francés *Ville d'Alger* notició haber tocado en un banco de grava y coral, que el Capitán suponía próximamente en la misma situación que se acaba de mencionar.

El mismo año, el *Capricorne* buscó este banco, sin encontrarlo.

En 1889, el Capitán de un vapor correo español participó haber encontrado sondas de 8<sup>m</sup> en 12º 31' N. por 50º 6' 50" E.

En este mismo año, en un reconocimiento verificado por el buque de guerra inglés *Dalhousie*, no se descubrió ningún bajo en esta parte.

Carta núm. 609 de la sección IV.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Alaska.

Cambio de nombre de un puerto de la isla Wrangel.

(*Notice to Mariners*, núm. 48/1.077 Washington, 1896.)

Núm. 60, 1897.—El pequeño puerto situado al W. de la punta NW. de la isla Wrangel, y conocido con el nombre de puerto Etolin, se llamará en adelante Puerto Wrangel.

Carta núm. 467 de la sección I.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Isla Rapa.

Noticias sobre el valizamiento de Ahurei.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 277/1.680. Paris, 1896.)

Núm. 61, 1897.—Según participa el Comandante del transporte de guerra francés *Aube*, el valizamiento del paso de Ahurei, consiste en lo siguiente:

La primera enfilación orientada al N. 78º W., está dada por una pirámide construída sobre la punta Maomao y una valiza colocada en el arrecife que prolonga la punta al E. La pirámide levantada en tierra es de madera, de cara triangular llena, vuelta hacia el mar y pintada de cal. La valiza colocada en el arrecife es de hierro, pintada de blanco y formada por un trípode que soporta un vástago vertical terminado por un triángulo coronado con un distintivo esférico; está situado á 5,7 cables al S. 44º 30' W. del islote Tauna.

Los dos toneles de la entrada del paso (rojo uno, negro el otro), han sido reemplazados respectivamente por dos fuertes piquetes de hierro, coronados con distintivos (cónico rojo uno, cilíndrico negro el otro) y sostenidos por tres estais.

La valiza de la tercera enfilación es de hierro, pintada de

blanco, y formada por un trípode que soporta un vástago vertical coronado con un distintivo esférico.

El paso está, además, valizado por 5 piquetes de hierro, tres á la derecha entrando, coronados con distintivos cónicos rojos, y dos á la izquierda, coronados con distintivos cilíndricos negros, para marcar el límite de las pequeñas sondas; estos piquetes están con relación al islote Tauna: el 1.º á 3,3 cables al S. 39º W.; el 2.º, á 3,5 cables al S. 42º 30' W.; el 3.º á 7,5 cables al S. 70º W.; el 4.º, á 6 cables al S. 60º 30' W.; el 5.º, á 6,7 cables al S. 63º 30' W.

NOTA.—En el 3.º piquete el arrecife sale unos 40<sup>m</sup> más al E. de lo que indican las cartas.

Carta núm. 605 de la sección I.

Chile.

Luz en punta Tucapel, puerto de Lebu.

(*Noticias hidrográficas*, núm. 44. Santiago, 1896.)

Núm. 62, 1897.—El 20 de Octubre de 1896 se inauguró una luz fija, blanca, en punta Tucapel; esta luz tiene 8 millas de alcance.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1894, pag. 24.

MAR DE JAVA

Java.

Situación de la goleta de los prácticos, en el canal W. de Surabaya.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 286/1.739. Paris, 1896.)

Núm. 63, 1897.—En adelante la goleta de los prácticos estará fondeada en el canal W. de Surabaya, desde el 15 de Noviembre al 15 de Marzo, al N. del faro de Sembilangan en 8<sup>m</sup> de agua; desde el 15 de Marzo al 15 de Noviembre, al N. de la boya de reconocimiento (boya cónica, blanca, núm. 1, con bola) en 8<sup>m</sup> de agua.

Carta núm. 488 de la sección V.

Señales horarias de Batavia y Surabaya.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 287/1.747. Paris, 1896.)

Núm. 64, 1897.—Siendo la longitud adoptada para la antigua señal horaria de Batavia (Observatorio) la de 106º 48' 37" E. de Greenwich (113º 1' 54" E. de San Fernando), y habiendo debido ser trasladada la señal horaria de Surabaya el 1.º de Enero de 1897, la bola de la señal horaria de Tandjong Priok (Batavia), caerá á las 16º 52' 27,37, tiempo medio de Greenwich (17º 17' 16,57 de San Fernando) y á las 18º 00' 00", tiempo medio de Greenwich (18º 24' 49,2 de San Fernando).

La de la señal horaria de Surabaya, caerá á las 16º 29' 3,04, hora de tiempo medio de Greenwich (16º 53' 52,24 de San Fernando).

Carta núm. 488 de la sección V.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION PRIMERA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Diciembre de 1896 y en los cinco anteriores por cuenta del presupuesto de 1896-97 y por resultados de los definitivamente cerrados.

Artículos	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO Á NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1896-97.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1896-97.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1896-97.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>SECCION PRIMERA</b>									
<b>CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>									
1.º Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su Real Familia.....	157.456'13	»	157.456'13	324.122'79	18.421'06	342.543'85	481.578'92	18.421'06	499.999'98
2.º Idem del Clero y monjas.....	533.981'72	27'18	534.008'90	1.115.833'82	3.532'86	1.119.366'68	1.649.815'54	3.560'04	1.653.375'58
3.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	11.204.560	1.369.235'63	17.599.973'71	36.069.304'44	10.459.542'67	64.293.124'63	47.273.864'44	11.828.778'30	81.893.698'34
Riqueza rústica y pecuaria.....	5.026.178'08	»	5.026.178'08	17.764.277'52	»	17.764.277'52	22.790.455'60	»	22.790.455'60
Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....	»	13.364'11	13.364'11	»	37.594'67	37.594'67	»	50.958'78	50.958'78
Cuotas correspondientes á bienes del Estado.....	»	»	»	»	1.780'81	1.780'81	»	1.780'81	1.780'81
4.º Idem industrial y de comercio.....	3.749.861'33	306.824'90	4.056.686'23	12.117.200'76	4.599.860'65	16.717.061'41	15.867.062'09	4.906.685'55	20.773.747'64
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..	2.826.420'13	86.402'91	2.912.823'04	10.737.223'57	536.174'10	11.273.397'67	13.563.643'70	622.577'01	14.186.220'71
6.º Idem de minas.....	163.730'28	21.008'69	184.738'97	1.242.745'94	311.744'02	1.554.489'96	1.406.476'22	332.752'71	1.739.228'93
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	34.533'34	12.000	46.533'34	307.333'34	12.000	319.333'34	341.866'68	24.000	365.866'68
8.º Idem de cédulas personales.....	685.507'88	56.524'17	742.032'05	4.865.992'59	326.854'24	5.192.846'83	5.551.500'47	383.378'41	5.934.878'88
9.º Idem sobre sueldos y asignaciones de empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	2.810.192'34	111.848'13	2.922.040'47	6.898.109'66	1.261.339'63	8.159.449'29	9.708.302	1.373.187'76	11.081.489'76
10 Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.	177.445'29	39.912'68	217.357'97	2.064.370'10	316.310'51	2.380.680'61	2.241.815'39	356.223'19	2.598.038'58
11 Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	61.763'17	2.222'78	63.985'95	161.393'09	14.827'08	176.220'17	223.156'26	17.049'86	240.206'12
12 Impuesto sobre carruajes de lujo.....	71.065'02	2.540'19	73.605'21	130.305'42	17.003'23	147.308'65	201.370'44	19.543'42	220.913'86
Cuotas del Tesoro.....	17.730'27	»	17.730'27	10.787'34	»	10.787'34	28.517'61	»	28.517'61
Recargos municipales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13 Contribuciones que deben satisfacer las Provincias Vasco-gaonas y Navarra.....	27.050'28	»	27.050'28	1.627.159'67	182.016'67	1.809.176'34	1.654.209'95	182.016'67	1.836.226'62
14 Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	1.902'99	351'82	2.254'81	2.676.422'71	534.066'66	3.210.489'37	2.678.325'70	534.418'48	3.212.744'18
Contribuciones extinguidas.....	»	14.132'38	14.132'38	»	17.176'70	17.176'70	»	31.309'08	31.309'08
<b>Suma y sigue.....</b>	<b>27.549.378'25</b>	<b>2.036.395'57</b>	<b>29.585.773'82</b>	<b>98.112.582'76</b>	<b>18.650.245'56</b>	<b>116.762.828'32</b>	<b>125.661.961'01</b>	<b>20.686.641'13</b>	<b>146.348.602'14</b>
<b>SECCION SEGUNDA</b>									
<b>CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>									
Derechos de importación.....	8.809.885'44	871.498'25	9.681.383'69	45.208.789'16	4.246.642'09	49.455.431'25	54.018.674'60	5.118.140'34	59.136.814'94
Idem de exportación.....	15.189'30	»	15.189'30	83.969'24	9.909	93.878'24	99.158'54	9.909	109.067'54
Impuesto de carga.....	433.434'33	»	433.434'33	2.113.745'18	3.147'68	2.116.892'86	2.547.179'51	3.147'68	2.550.327'19
Idem de descarga.....	334.075	»	334.075	1.556.602'83	3.955'17	1.560.558	1.890.677'83	3.955'17	1.894.633
Idem de viajeros.....	18.596'75	»	18.596'75	115.866'27	482'75	116.349'02	134.463'02	482'75	134.945'77
Derechos menores.....	52.000'40	0'50	52.000'90	279.500'44	1.375'51	280.875'95	331.500'84	1.376'01	332.876'85
1.º Renta de Aduanas.....	1.507'80	»	1.507'80	80.471'88	»	80.471'88	81.979'68	»	81.979'68
Idem de cuarentena y lazareto.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	16.549'75	3.380'41	19.930'16	257.939'15	33.797'55	291.736'70	274.488'90	37.177'96	311.666'86
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagares.....	662'34	»	662'34	5.213'56	»	5.213'56	5.875'90	»	5.875'90
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	37.168'45	»	37.168'45	607.298'80	»	607.298'80	644.467'25	»	644.467'25
Ingresos eventuales.....	79'19	»	79'19	1.894'32	»	1.894'32	1.973'51	»	1.973'51
<b>Suma y sigue.....</b>	<b>9.719.148'75</b>	<b>874.879'16</b>	<b>10.594.027'91</b>	<b>50.311.290'83</b>	<b>4.299.309'75</b>	<b>54.610.600'58</b>	<b>60.030.439'58</b>	<b>5.174.188'91</b>	<b>65.204.628'49</b>
2.º Derechos convencionales de los Consulados.....	111.143'52	»	111.143'52	661.897'97	»	661.897'97	773.041'49	»	773.041'49
3.º Impuesto de consumos.....	6.494.045'12	371.187'81	6.865.232'93	28.662.997'86	4.080.686'90	32.743.684'76	35.157.042'98	4.451.874'71	38.608.917'69
4.º Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y liciores.....	155.660'76	23.016'38	178.677'14	568.478'39	143.841'39	712.319'78	724.139'15	166.857'77	890.996'92
Extranjera.....	595'35	»	595'35	4.288'69	93'85	4.382'54	4.884'04	93'85	4.977'89
Idem sobre el azúcar de pro- ducción.....	717.653'17	72.491'66	790.144'83	3.423.258'18	998.737'37	4.421.995'55	4.140.911'35	1.071.229'03	5.212.140'38
Nacional peninsular.....	208.802'36	»	208.802'36	581.569'98	120'40	581.690'38	790.372'34	120'40	790.492'74
Idem especial de consumo sobre artículos coloniales..	788.139'86	67.967'93	856.107'79	3.988.042'94	305.193'18	4.293.236'12	4.776.182'80	373.161'11	5.149.343'91
Idem sobre las tarifas de viajeros y mercancías.....	1.031.053'11	123'50	1.031.176'61	5.051.430'18	1.101.610'50	6.153.040'68	6.082.483'29	1.101.734	7.184.217'29
Timbre del Es- tado.....	1.904.389'03	»	1.904.389'03	6.981.180'68	»	6.981.180'68	8.885.569'71	»	8.885.569'71
Sellos de Correos y Telégrafos.....	2.028.072'39	196'52	2.028.268'91	10.749.697'10	128.552'71	10.878.249'81	12.777.769'49	128.749'23	12.906.518'72
Los demás efectos timbrados.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Impuesto de expedición de guías sobre las pólvoras y materias explosivas.....	72.089'75	»	72.089'75	454.482'62	65	454.547'62	526.572'37	65	526.637'37
<b>Suma y sigue.....</b>	<b>23.230.793'17</b>	<b>1.409.862'96</b>	<b>24.640.656'13</b>	<b>111.438.615'42</b>	<b>11.058.211'05</b>	<b>122.496.826'47</b>	<b>134.669.408'59</b>	<b>12.468.074'01</b>	<b>147.137.482'60</b>
<b>SECCION TERCERA</b>									
<b>CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION</b>									
1.º Tabacos.....	7.916.666'67	»	7.916.666'67	39.583.333'35	4.350.237'04	43.933.570'39	47.500.000'02	4.350.237'04	51.850.237'06
2.º Cerillas fosfóricas.....	354.166'67	»	354.166'67	1.946.830'86	»	1.946.830'86	2.300.997'53	»	2.300.997'53
3.º Loterías (producto líquido).....	26.556.789	»	26.556.789	6.079.421'25	»	6.079.421'25	32.636.210'25	»	32.636.210'25
4.º Casa de Moneda.....	»	»	»	1.064.804'94	»	1.064.804'94	1.064.804'94	»	1.064.804'94
5.º Giro mutuo del Tesoro internacional y libranzas de la prensa periódica.....	39.734'72	»	39.734'72	162.067'82	»	162.067'82	201.802'54	»	201.802'54
6.º Producto de la GACETA.....	31.091'52	6.471'96	37.563'48	113.861'45	66.115'13	179.976'58	144.952'97	72.587'09	217.540'06
7.º Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y causas de oficio y productos diversos.....	2.989'43	»	2.989'43	105.375'17	2.833'29	108.208'46	108.364'60	2.833'29	111.197'89
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	18.719'54	2.659'22	21.378'76	183.665'86	80.010'84	263.676'70	202.385'40	82.670'06	285.055'46
9.º Establecimientos penales.....	15.584'81	»	15.584'81	44.878'83	3.581'06	48.459'89	60.463'64	3.581'06	64.044'70
Servicios suprimidos.....	»	»	»	»	2.152'43	2.152'43	»	2.152'43	2.152'43
<b>Suma y sigue.....</b>	<b>34.935.742'36</b>	<b>9.131'18</b>	<b>34.944.873'54</b>	<b>49.284.239'53</b>	<b>4.504.929'79</b>	<b>53.789.169'32</b>	<b>84.219.981'89</b>	<b>4.514.060'97</b>	<b>88.734.042'86</b>
<b>SECCION CUARTA</b>									
<b>CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>									
<b>Rentas.</b>									
1.º Salinas de Torreveja.....	33.007'82	»	33.007'82	521.545'88	»	521.545'88	554.553'70	»	554.553'70
2.º Minas.....	4.635'04	»	4.635'04	20.588'93	5.010.173'70	5.030.762'63	25.223'97	5.010.173'70	5.035.397'67
Almadén.....	»	»	»	93.750	»	93.750	93.750	»	93.750
Linars.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Rentas de los bienes del Estado en general.....	10.840'37	602'81	11.443'18	28.694'70	11.633'87	40.328'57	39.535'07	12.236'68	51.771'75
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	2.375'53	»	2.375'53	21.290'61	731'50	22.022'11	23.666'14	731'50	24.397'64
Producto de canales y navegación fluvial.....	48.828'28	»	48.828'28	550.536'02	5.559'21	556.095'23	599.364'30	5.559'21	604.923'51
Idem de montes y plantíos.....	11.851'62	»	11.851'62	46.500'90	4.035'53	50.536'43	58.352'52	4.035'53	62.388'05
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	430'06	55'49	485'55	22.249'45	43.661'41	65.910'86	22.679'51	43.716'90	66.396'41
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	4.254'28	4.141'77	8.396'05	24.627'37	23.057'10	47.684'47	28.881'65	27.198'87	56.080'52
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	60.527'36	20.231'20	80.758'56	»	48.659'73	48.659'73	60.527'36	68.890'93	129.418'29
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	222	532'15	754'15	222	532'15	754'15
<b>Suma y sigue.....</b>	<b>176.750'36</b>	<b>25.031'27</b>	<b>201.781'63</b>	<b>1.330.005'86</b>	<b>5.148.044'20</b>	<b>6.478.050'06</b>	<b>1.506.756'22</b>	<b>5.173.075'47</b>	<b>6.679.831'69</b>

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO Á NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1896-97.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1896-97.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1896-97.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<i>Suma anterior</i> .....	176.750'36	25.031'27	201.781'63	1.330.005'86	5.148.044'20	6.478.050'06	1.506.756'22	5.173.075'47	6.679.831'69
Veinte por 100 de la renta de Propios	8.737'75	34.926'03	43.663'78	30.939'78	176.130'89	207.070'67	39.677'53	211.056'92	250.734'45
Diez por 100 de aprovechamientos forestales.....	102.614'83	»	102.614'83	387.544'33	»	387.544'33	490.159'16	»	490.159'16
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	854'16	800	1.654'16	6.449'73	4.062'75	10.512'48	7.303'89	4.862'75	12.166'64
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	48.195'83	5.400	53.595'83	506.660'40	29.806'25	536.466'65	554.856'23	85.206'25	590.062'48
Idem para reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	500	»	500	22.995'92	1.250	24.245'92	23.495'92	1.250	24.745'92
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	6.801'99	»	6.801'99	57.264'45	»	57.264'45	61.066'44	»	61.066'44
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardia rural.....	49.449'67	7.730'07	57.179'74	136.877'33	42.987'36	179.864'69	186.327	50.717'43	237.044'43
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	109.597'55	17.077'83	126.675'38	488.320'09	134.956'10	623.276'19	597.917'64	152.033'93	749.951'57
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	23.616'89	934'63	24.551'52	64.548'23	21.722'38	86.270'61	88.165'12	22.657'61	110.822'13
Diez por 100 de administración de participes.....	6.947'29	932'08	7.929'37	25.685'28	7.392'43	33.077'71	32.632'57	8.374'51	41.007'08
Diez por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	9.486'31	10.928'60	20.414'91	29.401'03	62.090'67	91.491'70	38.887'34	73.019'27	111.906'61
Quince por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	140.453'43	8.834'98	149.288'41	437.866'24	329.548'83	767.415'07	578.319'67	338.383'81	916.703'48
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	1.638'22	»	1.638'22	10.268'94	»	10.268'94	11.907'16	»	11.907'16
Consignaciones para el sostenimiento de juzgados restablecidos.....	4.910	»	4.910	700.454'01	»	700.454'01	705.364'01	»	705.364'01
Reintegros de gastos de personal de la Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos.....	11.666'47	»	11.666'47	23.805'16	»	23.805'16	35.471'63	»	35.471'63
<b>Ventas.</b>	702.220'75	112.645'49	814.866'24	4.259.086'78	5.957.991'86	10.217.078'64	4.961.307'53	6.070.637'35	11.031.944'88
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	251'45	251'45	»	251'45	251'45
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes desamortizados procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	121.495'23	9.256'78	130.752'01	442.132'95	119.093'64	561.136'59	563.628'18	128.260'42	691.888'60
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.	5.237'81	»	5.237'81	25.405'39	»	25.405'39	30.643'20	»	30.643'20
11. Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12. Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	30.914'71	»	30.914'71	176.190'04	»	176.190'04	207.104'75	»	207.104'75
13. Idem de Marina.....	30.365	»	30.365	90.544'45	»	90.544'45	120.909'45	»	120.909'45
14. Transmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.....	9.652'11	»	9.652'11	77.733'96	30.486'74	108.220'70	87.386'07	39.486'74	117.872'81
<b>SECCION QUINTA</b>	197.664'86	9.256'78	206.921'64	812.006'79	149.741'83	961.748'62	1.009.671'65	158.998'61	1.168.670'26
<b>CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO</b>									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	183.500	»	183.500	41.084.000	»	41.084.000	41.267.500	»	41.267.500
2.º Idem de la del de la Marina.....	19.500	»	19.500	82.500	»	82.500	102.000	»	102.000
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	43.431'46	»	43.431'46	1.549.099'15	»	1.549.099'15	1.592.530'61	»	1.592.530'61
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	5.072'76	»	5.072'76	27.577'58	»	27.577'58	32.650'34	»	32.650'34
5.º Publicaciones oficiales.....	549'65	11'25	560'90	2.874'22	5.113'10	7.987'32	3.423'87	5.124'35	8.548'22
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	207.930'81	7'15	207.937'96	1.600.963'08	23.755'70	1.624.718'78	1.808.893'89	23.762'85	1.832.656'74
7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	18.994'65	»	18.994'65	357.102'66	»	357.102'66	376.097'31	»	376.097'31
8.º Alcances.....	6.300'52	»	6.300'52	68.532'54	»	68.532'54	74.833'06	»	74.833'06
9.º Atrazos hasta fin de 1894.....	18.433'17	»	18.433'17	3.946'19	»	3.946'19	22.379'36	»	22.379'36
10. Indemnizaciones de Guerra.—Marruecos.....	»	»	»	»	2.557.540	2.557.540	»	2.557.540	2.557.540
	503.713'02	18'40	503.731'42	44.776.595'42	2.586.408'80	47.363.004'22	45.280.308'44	2.586.427'20	47.866.735'64
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	27.549.378'25	2.036.395'57	29.585.773'82	98.112.582'76	18.650.245'56	116.762.828'32	125.661.961'01	20.686.641'13	146.348.602'14
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	23.230.793'17	1.402.862'96	24.633.656'13	111.438.615'42	11.058.211'05	122.496.826'47	131.669.408'59	12.468.074'01	147.137.482'60
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	34.935.742'33	9.131'18	34.944.873'51	49.284.239'53	4.504.929'79	53.789.169'32	81.219.981'89	4.514.060'97	88.734.042'86
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	702.220'75	112.645'49	814.866'24	4.259.086'78	5.957.991'86	10.217.078'64	4.961.307'53	6.070.637'35	11.031.944'88
— 5.ª—Recursos del Tesoro.....	197.664'86	9.256'78	206.921'64	812.006'79	149.741'83	961.748'62	1.009.671'65	158.998'61	1.168.670'26
	503.713'02	18'40	503.731'42	44.776.595'42	2.586.408'80	47.363.004'22	45.280.308'44	2.586.427'20	47.866.735'64
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>	87.119.512'41	3.577.310'38	90.696.822'79	308.683.126'70	42.907.528'89	351.590.655'59	395.802.639'11	46.484.839'27	442.287.478'38
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	2.457.768'89	171.215'79	2.628.984'68	7.349.810'02	1.362.859'85	8.712.669'87	9.887.578'91	1.534.075'64	11.341.654'55
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	514.046'60	33.221'10	547.267'70	1.627.566'86	176.617'35	1.804.184'21	2.141.613'46	209.838'45	2.351.451'91
	2.971.815'49	204.436'89	3.176.252'38	8.977.376'88	1.539.477'20	10.516.854'08	11.949.192'37	1.743.914'09	13.693.106'46
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>									
<b>LEY DE 30 DE AGOSTO DE 1896</b>									
Préstamo de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	»	»	»	60.000.000	»	60.000.000	60.000.000	»	60.000.000
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	687.493'52	»	687.493'52	778.123'96	»	778.123'96	1.465.617'48	»	1.465.617'48
	687.493'52	»	687.493'52	69.778.123'96	»	69.778.123'96	61.465.617'48	»	61.465.617'48

OBSERVACIONES. 1.ª—Aunque á los valores de la renta del Timbre no se les da aplicación definitiva en cuentas hasta el siguiente mes de su recaudación, conocida esta cuando se publican los estados, y dado su carácter estadístico, se comprenden en el mes actual los ingresos realizados por dicho concepto.  
2.ª—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Enero de 1897.

V.º B.º

El Interventor general,  
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

RAFAEL BELZA.

## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## SECCIÓN PRIMERA. — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

## Número 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los seis primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años de 1892-93 á 1896-97.

CONCEPTOS	1892-93	1893-94	1894-95	1895-96	1896-97
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	68.701.742'65	69.002.717'69	69.333.235'75	69.660.369'34	70.064.320'04
Idem industrial y de comercio.....	13.530.545'63	15.853.492'42	15.913.442'60	15.809.593'87	15.867.062'09
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	13.362.055'10	13.610.319'29	15.583.664'60	14.001.818'29	13.563.643'70
Idem de cédulas personales.....	3.916.743'10	4.978.876'64	4.619.224'33	4.722.784'27	5.551.500'47
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y monjas.....	9.137.850'23	9.933.832'96	11.109.205'09	11.271.671'59	11.358.117'54
Idem sobre pagos del Estado, provinciales y municipales.....	1.509.000'17	1.345.898'46	2.012.987'52	2.156.443'02	2.241.815'39
Idem sobre carruajes de lujo.....	»	282.713'93	272.670'86	263.372'73	229.888'05
Contribuciones que deben satisfacer las Provincias Vascongadas y Navarra.....	1.399.996'04	1.650.141'35	1.680.000'96	1.681.452'17	1.654.209'95
Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	»	»	»	1.170.105'45	2.678.325'70
Derechos de Aduanas (sin material de obras públicas).....	54.947.466'96	64.259.519'47	61.136.078'33	54.627.172'30	59.385.972'33
Idem obyencionales de los Consulados.....	243.583'62	470.903'19	662.772'29	768.878'40	773.041'49
Impuesto de consumos.....	32.171.799'56	32.436.036'90	33.735.738'31	34.672.036'96	35.157.042'98
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	1.179.766'63	534.599'72	692.495'29	929.475'72	724.139'15
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.....	4.848.105'71	3.491.885'64	6.173.128'49	6.684.585'78	4.936.167'73
Idem especial sobre artículos coloniales.....	4.887.924'59	4.728.138'20	5.357.242'80	4.691.097'25	4.776.182'80
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	6.005.574'26	5.902.855'28	5.845.287'37	5.921.987'33	6.082.483'29
Tímbré del Estado.....	21.685.971'62	23.018.102'43	25.206.749'37	23.680.370'94	21.663.339'20
Impuesto de expendición de guías sobre las pólvoras y materias explosivas.....	»	133.333'33	211.695'65	527.188'93	526.572'37
Tabacos.....	44.998.300'85	44.999.081'76	44.999.608	44.999.366'40	47.500.000'02
Cerillas fosfóricas.....	»	1.593.750'01	2.302.083'39	2.302.083'39	2.300.997'53
Loterías.....	33.261.155'76	32.355.961	30.885.572	30.250.921	32.636.210'25
Minas de Linares.....	93.750	93.750	93.750	93.750	93.750
Producto de canales y navegación fluvial.....	532.629'19	556.180'69	532.314'57	530.148'69	599.364'30
Renta de Cruzada.....	50.558'12	57.630'56	67.541'57	49.659'64	60.527'36
Redención del servicio militar.....	2.111.682'56	227.437'38	74.250	27.084.750	41.267.500
Los demás recursos.....	8.684.555'83	10.943.439'58	19.056.338'32	11.043.972'47	13.465.998'13
	327.260.758'18	342.460.597'88	357.557.077'46	369.595.055'93	395.158.171'86
Resultas de los ejercicios de 1850 á 1895-96.....	52.273.593'74	50.190.161'53	45.438.493	45.921.563'16	46.484.839'27
	379.634.351'92	392.650.759'41	402.995.570'46	415.516.619'09	441.643.011'13
Recargos municipales.....	»	10.872.637'03	12.542.614'87	12.419.778'75	11.949.192'37
De los presupuestos de 1893-94 á 1896-97.....	»	»	1.853.100'85	1.815.438'68	1.743.914'09
De resultas de ejercicios cerrados.....	»	»	»	»	»
	»	10.872.637'03	14.395.715'72	14.235.217'43	13.693.106'46
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro.....	379.634.351'92	392.650.759'41	402.995.570'46	415.516.619'09	441.643.011'13
Idem por recargos municipales.....	»	10.872.637'03	14.395.715'72	14.235.217'43	13.693.106'46
	379.634.351'92	403.523.396'44	417.391.286'18	429.751.836'52	455.336.117'59

OBSERVACIONES. 1.<sup>a</sup>—Los ingresos por saldos de correspondencia postal y telegráfica internacional que tuvieron lugar durante los seis primeros meses del presupuesto de 1895-96, ascendieron á 144.800'58 pesetas, y los pagos por el mismo concepto, á 922.841'34. En el de 1896-97 actual, han sido de 137.633'33 y 3.015.405'30 pesetas respectivamente, ó lo que es lo mismo, en el primero de dichos años se redujeron los productos de la renta del Timbre en 778.040'76 pesetas, mientras que en el segundo la minoración ha sido de 2.877.771'97, razón en virtud de la cual aparece la baja que se advierte en los valores de la expresada renta.

2.<sup>a</sup>—Se fija como recaudación de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse minoran los productos realizados, se consignará á continuación el importe á que ascienden dichos restos y el líquido que resulta.

PRESUPUESTOS	Recaudación íntegra en los seis primeros meses.	Ganancias satisfechas á los jugadores.	Recaudación líquida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores que resultaban á la terminación de cada período.	Producto líquido.
1892-93	51.818.894'76	18.557.739	33.261.155'76	18.228.721	15.032.434'76
1893-94	49.427.386	17.071.425	32.355.961	15.307.025	17.048.936
1894-95	50.123.002	19.237.430	30.885.572	19.426.560	11.459.012
1895-96	49.482.591	19.231.670	30.250.921	18.350.745	11.900.176
1896-97	49.103.275'25	16.467.065	32.636.210'25	23.276.665	9.359.545'25

3.<sup>a</sup>—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.  
Madrid 22 de Enero de 1897.

V.º B.º  
El Intercorresponsable general,  
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,  
RAFAEL BELZA.



## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## SECCIÓN DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

## Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los seis primeros meses de los presupuestos de 1892-93 á 1896-97.

PRESUPUESTO ORDINARIO	1892-93	1893-94	1894-95	1895-96	1896-97
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	4.224.999'90	4.224.999'90	4.487.499'90	4.399.999'92	4.312.499'90
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	862.129'86	779.765'31	825.542'46	819.042'42	776.538'26
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	49.428.003'85	54.957.689	131.806.129'89	148.937.359'01	129.070.943'83
— 4. <sup>a</sup> —Cargas de justicia.....	372.689'75	588.984'65	358.867'24	552.971'96	428.161'75
— 5. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	26.490.256'67	26.998.297'05	27.315.631'97	28.075.116'11	29.320.666'40
	81.378.080'03	87.549.735'91	164.793.671'46	182.784.489'42	163.908.810'14
<b>Obligaciones de los departamentos ministeriales.</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.721.669'44	438.624'85	422.595'56	428.486'20	465.488'48
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	639.490'42	907.954'04	876.695'25	1.002.083'76	611.722'95
— 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia.....	6.186.599'96	5.757.057'94	5.593.520'12	6.120.709'13	5.961.419'86
{ Obligaciones civiles.....	20.214.126'93	19.479.404'26	19.671.209'60	19.797.475'61	19.729.668'02
{ Idem eclesiásticas.....	70.609.594'75	74.031.379'61	70.357.913'18	69.767.063'73	69.789.492'28
— 4. <sup>a</sup> —Idem de la Guerra.....	20.995.773'65	13.561.577'34	10.128.157	10.912.905'31	11.539.777'55
— 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....	12.855.849'07	10.290.757'86	11.579.791'04	11.231.771'22	12.118.416'88
— 6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernación.....	26.672.418'36	28.377.634'71	36.202.796'65	42.641.825'88	37.781.878'28
— 7. <sup>a</sup> —Idem de Fomento.....	7.759.664'81	7.337.128'22	7.604.345'74	7.166.526'64	7.915.703'87
— 8. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....	12.921.043'61	11.725.926'40	12.343.276'98	13.148.237'28	12.616.217'12
— 9. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	327.499'98	327.499'98	327.499'98	327.500'02	400.833'30
— 10. <sup>a</sup> —Colonia de Fernando Poo.....					
Resultas de ejercicios cerrados desde 1850 á 1895-96.....	262.281.811'01	259.784.681'12	339.901.472'56	365.329.074'20	342.839.428'73
	160.477.441'75	152.216.019'95	21.990.948'81	17.859.882'21	21.944.757'81
	422.759.252'76	412.000.701'07	361.892.421'37	383.188.956'41	364.784.186'54
Recargos municipales.....					
{ De los presupuestos de 1893-94 á 96-97.....	»	4.400.072'75	6.380.651'89	5.524.593'10	10.700.903'88
{ De resultas de ejercicios cerrados.....	»	»	6.739.714'63	6.179.380'40	6.547.263'07
	»	4.400.072'75	13.120.366'52	11.703.973'50	17.248.166'45
<b>RESUMEN</b>					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	422.759.252'76	412.000.701'07	361.892.421'37	383.188.956'41	364.784.186'54
Idem por recargos municipales.....	»	4.400.072'75	13.120.366'52	11.703.973'50	17.248.166'45
	422.759.252'76	416.400.773'82	375.012.787'89	394.892.929'91	382.032.352'99
Formalizaciones autorizadas por el art. 10 de la ley de 16 de Abril de 1895.....	»	»	»	1.875.756'80	938'04
<b>PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS</b>					
<b>(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)</b>					
Quebranto de situación de fondos en el extranjero para pago de obligaciones.....	»	8.737.303'43	132.645'41	»	»
Ministerio de la Guerra.....	1.586.120'84	933.881'20	179.301'98	8.790'28	»
Idem de Marina.....	10.139.787'71	7.194.245'67	5.286.854'90	7.036.481'80	2.093.595'68
Idem de Fomento.....	8.340.038'50	3.469.938'55	»	»	»
	20.065.947'05	20.335.368'85	5.598.802'29	7.045.272'08	2.093.595'68
<b>(Ley de 30 de Agosto de 1896.)</b>					
Compañía Arrendataria de Tabacos por resto del anticipo de 1887.....	»	»	»	»	28.929.768
Ministerio de Marina.....	»	»	»	»	12.583.503'15
Subvenciones de ferrocarriles.....	»	»	»	»	3.653.545'61
	»	»	»	»	45.166.816'76

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Enero de 1897.

V.º B.º

El Interventor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

RAFAEL BELZA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 21 de Enero de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Daniel González.....	3	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Olmo, 15.
Cristino Martínez.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Lavapiés, 27.
Ramón Alvarez.....	61	»	»	Viudo.....	Erisipela facial.....	Hospital Provincial.
Laureano García.....	34	»	»	Casado.....	Pulmonía grippal.....	Oso, 6.
Francisco López.....	4	»	»	Párvulo.....	Laringitis grippal.....	Alfonso VI, 6.
José Verdasco.....	42	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Molino de Viento, 16.
Adolfo Matarredona.....	39	»	»	Casado.....	Idem.....	Ave María, 27.
Angel Torres.....	22	»	»	Soltero.....	Idem.....	Maudes, 1.
Ambrosio Cáceres.....	65	»	»	Casado.....	Epitelioma del labio.....	Hospital Provincial.
Andrés Moreno.....	64	»	»	Soltero.....	Insuficiencia mitral.....	Reyes, 8.
José López.....	56	»	»	Casado.....	Insuficiencia aórtica.....	Hermosilla, 35.
Vicente Navarro.....	41	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
José Montalvo.....	60	»	»	Casado.....	Bronquitis.....	Torreilla del Leal, 17.
Antonio Rojo.....	»	»	9	Párvulo.....	Idem.....	Jorge Juan, 8.
Antonio Alvarez.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Santa Isabel, 35.
Angel Martín.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Ave María, 17.
Anselmo Pajares.....	»	3	»	Idem.....	Idem.....	Valencia, 26.
José Bernardo.....	30	»	»	Soltero.....	Broncopneumía.....	Paseo de Areneros, 8.
Ramón Alonso.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Balén, 3.
Melchor Blas.....	63	»	»	Casado.....	Idem.....	San Miguel, 5.
Agustín Martín.....	»	1	»	Párvulo.....	Idem.....	Cuesta de las Descargas, 10.
Ricardo Martínez.....	59	»	»	Casado.....	Embolia pulmonar.....	Palma, 64.
Pedro Trigo.....	73	»	»	Soltero.....	Gastritis crónica.....	Vel s, 3.
Tomás Pascual.....	23	»	»	Idem.....	Degeneración amiloidea hepática.....	Oviedo, 32.
Manuel Rovira.....	65	»	»	Viudo.....	Hemorragia cerebral.....	Atocha, 122.
Vicente J. Díez.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Atocha, 22.
Julio López.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Cervantes, 8.
Antonio Sánchez.....	4	»	»	Idem.....	Idem.....	Santa Ana, 6.
Higinio Rodríguez.....	1	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Alonso del Barco.
Esteban Moragas.....	76	»	»	Viudo.....	Uremia.....	Echegaray, 7.
Manuel Alvarez.....	»	»	»	»	Heridas cerebrales.....	Depósito judicial.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Columela, 9.
Idem.....	»	»	»	»	»	Amparo, 12.
Doña Ana de Santos.....	»	9	»	Párvulo.....	Viruela.....	Hermosilla, 29.
Antonia Ugarte.....	14	»	»	Soltera.....	Grippe.....	Paz, 3.
Teresa Aguado.....	»	9	»	Párvulo.....	Idem.....	Toledo, 95.
Concepción Ragal.....	26	»	»	Soltera.....	Grippe.....	León, 38.
Anita González.....	22	»	»	Idem.....	Embolia puerperal.....	Minas, 28.
Josefa de Vega.....	6	»	»	Párvulo.....	Difteria.....	Mesón de Paredes, 75.
Manuela Díaz.....	48	»	»	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Tribulete, 13.
Leonarda Carrasco.....	48	»	»	Viuda.....	Cáncer uterino.....	Piamonte, 20.
Brígida Maldonado.....	64	»	»	Idem.....	Cardiopatía.....	San Millán, 3.
María García.....	78	»	»	Idem.....	Idem.....	Toledo, 78.
Fermina Urretabizcaya.....	55	»	»	Soltera.....	Idem.....	Arenal, 20.
Margarita Pérez.....	30	»	»	Casada.....	Hipertrofia cardíaca.....	Preciados, 54.
Alejandra González.....	53	»	»	Idem.....	Insuficiencia mitral.....	Concepción Jerónima, 15.
María del Carmen Garrido.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Corredera, 21.
Concepción Verano.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Salitre, 22.
Francisca Bermejo.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Tabernillas, 21.
Josefa Gómez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Toledo, 94.
Rosa Martín.....	»	9	»	Idem.....	Idem.....	Claudio Coello, 89.
Paulina Roberti.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Corredera, 20.
María Cordero.....	62	»	»	Soltera.....	Bronquitis crónica.....	San Roque, 16.
Trinidad Ruiz.....	»	»	7	Párvulo.....	Idem.....	Argumosa, 17.
Magdalena Torroella.....	63	»	»	Viuda.....	Broncopneumía.....	Olivar, 28.
Isabel Méndez.....	32	»	»	Casada.....	Idem.....	Toledo, 29.
Isabel Rodríguez.....	67	»	»	Viuda.....	Idem.....	San Eugenio, 3.
Dolores Senente.....	44	»	»	Idem.....	Idem.....	Santa Clara, 8.
Luisa García.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Tahona de las Descalzas.
María Esteban.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Fuentes, 13.
Amalia Méndez.....	21	»	»	Casada.....	Gastroenteritis.....	Miguel Servet, 7.
Vicenta Herreros.....	2	»	»	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Hermosilla, 15.
María Esparandín.....	1	»	»	Idem.....	Nefritis.....	Preciados, 33.
Brígida Hernández.....	64	»	»	Viuda.....	Apoplejía serosa.....	Minas, 10.
Victoria Díaz.....	5	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Almansa, 20.
Victorina Colado.....	»	5	»	Idem.....	Idem.....	Quintana, 2.
María López.....	56	»	»	Casada.....	Reumatismo.....	Gutenberg, 20.
Fermina Jiménez.....	80	»	»	Viuda.....	Senectud.....	Almagro, 3.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Lavapiés, 8.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL.....																
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES					Muerte violenta (2).....															
	Paludismo.....	Actinomicosis.....	Palastra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Induena ó Gripe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Cogneluche.....	Difteria.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofia.....			Colera.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....							
Varones.....	»	»	»	»	2	1	»	2	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	8	1	2	»	3	10	2	»	»	5	1	24	1	33
Hembras.....	»	»	»	»	1	»	»	»	3	1	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	7	1	1	1	5	14	2	1	»	3	2	29	»	36
TOTALES.....	»	»	»	»	1	2	»	1	5	1	»	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	15	2	3	1	8	24	4	1	»	8	3	53	1	69

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con-  
signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad  
de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...			
3	2	5	2	6	8	5	5	10	2	2	4	4	4	8	2	2	4	8	5	13	4	3	7	3	5	8	1	3	4	3	1	4	1	1	2	33	35	69

Madrid 22 de Enero de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el año de 1896 último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

MESES	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA			BANCO HIPOTECARIO			Obligaciones del Tesoro con la garantía de Aduanas	TOTAL
	PERPETUA		Amortizable		BILLETES HIPOTECARIOS		Anualidades.	Obligaciones al 5 por 100.	CÉDULAS			
	Interior.	Exterior.			Emisión de 1886	Emisión de 1890			Al 5 por 100.	Al 4 por 100.		
Enero	104.238.620	73.683.200	9.559.700	8.871.500	8.132.500	1.680.000	»	»	873.500	170.000	»	267.209.020
Febrero	104.855.800	75.029.200	5.834.000	4.628.000	5.635.000	1.785.500	»	»	846.000	145.500	»	198.758.500
Marzo	120.632.400	69.276.500	8.713.500	7.758.500	10.723.500	4.043.500	»	»	695.500	172.500	»	232.015.900
Abril	118.120.800	50.089.000	5.127.000	8.965.000	4.912.500	5.251.500	»	»	540.000	225.000	»	183.731.800
Mayo	88.733.000	38.568.300	525.500	4.361.000	3.065.500	2.684.000	»	»	564.500	257.000	»	138.758.800
Junio	81.690.300	48.635.200	8.145.500	7.061.500	3.608.000	5.282.500	»	»	425.000	116.000	»	151.664.000
Julio	61.437.300	29.032.600	6.629.000	3.747.500	2.287.500	3.040.700	»	»	490.500	240.500	»	106.905.600
Agosto	56.211.900	24.440.500	3.235.500	3.617.000	3.586.000	2.792.000	»	»	126.000	77.500	»	94.086.400
Septiembre	108.401.300	34.538.900	5.942.000	3.228.000	5.634.100	3.668.500	»	»	153.000	114.000	»	161.679.800
Octubre	178.697.100	58.357.000	6.936.000	6.849.500	4.027.500	2.348.500	»	»	481.000	199.500	»	257.896.100
Noviembre	138.862.500	52.796.900	5.728.500	6.834.500	4.549.500	5.808.000	»	»	863.500	133.000	9.549.500	225.125.900
Diciembre	125.401.900	48.953.300	6.200.000	7.200.000	4.132.500	4.486.500	»	»	712.000	555.000	15.241.500	212.383.200
	1.287.282.920	603.400.600	72.576.200	73.122.000	60.294.100	42.871.200	»	»	6.770.500	2.405.500	24.791.000	2.173.514.020

Madrid 11 de Enero de 1897.—El Director general, M. Quiroga Vázquez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Avila.—Ignacio Sánchez, Regimiento de San Fernando.
- Granada.—Josefa Jiménez, Paseo de Areneros, 13.
- París.—Banquier Orison, Madrid.
- Benavente.—Victoriano Martínez, Barco, 6, segundo.
- Barcelona.—Doña Javiera, Espejo, 2, segundo.
- París.—Espagne Mons, Madrid.
- Noa.—Pejerto Sence.
- Zumárraga.—Tiburcio Echarin, Montera, 28, cuarto.
- Marenil.—Salvador Abades, Lista de Telégrafos.
- Corrales.—Pablo Hernández, Hotel Europa.
- Málaga.—Pfretrchamen, Abada, 29.

SUR

- Guadalajara.—María Rin, Tres Peces, peluquería.

NORTE

- Alicante.—Maseres, Paseo de Santa Engracia, 41.

OESTE

- Getafe.—Carmen Gómez, Portillo de Gil Imon, 2.

ESTE

- Jerez de la Frontera.—Francisco Pérez Muñoz, Salesas, 17.
- Segovia.—Federico Larios, Claudio Coello, 23, primero.
- Gerona.—Mariano Villalonga, Diputado á Cortes, Castellana, 18.

Madrid 23 de Enero de 1897.—El Jefe del Cierre, José G. Manescau.

CENTRAL

- Valencia.—Antonio Ruiz, Beatas, 6.
- Bilbao.—Philippe, Príncipe, 13.
- Oviedo.—Ambrosio Serrano para Doña Cruz Toledo, Puerta Cerrada.
- París.—Espagne Mons Eloy Ermitan, Lista Telégrafos.
- Talavera.—Pedro Jaraiz, ídem.

ESTE

- Gerona.—Mariano Villalonga, Diputado á Cortes, Castellana, 14.

Madrid 24 de Enero de 1897.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de este primer Cuerpo de Ejército, y para diligenciar un interrogatorio procedente de la isla de Cuba, dimanante de un expediente de insolvencia que se instruye en dicha isla al segundo Teniente fallecido D. Carlos Campos Fernández;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar cito, llamo y emplazo por este solo edicto y término de treinta días, á contar desde su publicación, al Teniente Coronel de Infantería retirado D. Ramón Echevarría Santa María, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, á prestar declaración en el referido interrogatorio; en la inteligencia de que si no se presenta en el plazo señalado se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Enero de 1897.—Eduardo Cappa. 70—M

MURCIA

D. Blas Vilajuana Fernández, Comandante de la zona de reclutamiento de Murcia, núm. 20, y Juez instructor en el expediente que instruyo contra el recluta del actual reemplazo y contingente de la Península por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Alfonso López Martínez, natural de Murcia, parroquia de San Andrés, avecinado en ídem, Juzgado de primera instancia de la Catedral, provincia de Murcia, Capitanía general de Valencia, nació el 17 de Julio de 1877, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de San Leandro, de esta ciudad, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por haber faltado á la concentración el día 29 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Alfonso López Martínez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia á 1.º de Enero de 1897.—V.º B.º—Blas Vilajuana. 69—M

PEÑÓN DE LA GOMERA

D. Claudio de Pascual Bernard, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Africa, núm. 1, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el confinado Antonio Jaén Ramos, natural de Alicante, avecinado en su pueblo, hijo de Vicente y de Clara, de estado soltero, de veintiséis años de edad, de oficio albañil, instrucción se ignora, estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo negro, ojos azules, nariz afilada, boca regular, cara redonda, barba poblada, color sano, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Comandante Gobernador militar de esta plaza estoy sumariando por el delito de fuga;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Alicante, se presente en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Peñón de la Gomera 21 de Noviembre de 1896.—Claudio de Pascual Bernard. 5121—M

SAN SEBASTIÁN

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Ciorraga Gallastegui.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Ciorraga Gallastegui, recluta por el alistamiento de Eibar, núm. 796 del sorteo y cupo de Ultramar, reemplazo de 1896, natural de Eibar, provincia de Guipúzcoa, hijo de Martín y de Agustina, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 646 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Ciorraga Gallastegui, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á



la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 24 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Lope Recio. 5122—M

D. Lope Recio Martínez Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Manuel Ascaribar Gallastegui.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Manuel Ascaribar Gallastegui, recluta por el alistamiento de Elgueta, núm. 349 del sorteo y cupo de Ultramar, reemplazo de 1896, natural de Elgueta, provincia de Guipúzcoa, hijo de Juan y de Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente airosa, aire ágil, producción buena y de un metro 655 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel Ascaribar Gallastegui, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 24 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Lope Recio. 5123—M

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Juan Villar Elcano Iribe.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Villar Elcano Iribe, recluta por el alistamiento de Anzuola núm. 1.171 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de Anzuola, provincia de Guipúzcoa, hijo de Gregorio y de Cecilia, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente larga, aire natural, producción natural, y de un metro 659 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Villar Elcano Iribe, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 24 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Lope Recio. 5124—M

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Ignacio Tolosa Macazaga.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Ignacio Tolosa Macazaga, recluta por el alistamiento de Pasages, núm. 1.986 del sorteo, y reemplazo de 1895, natural de Alegría, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Francisca, soltero, de veinte años de edad, de oficio molador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz pequeña, barba ninguna, boca regular, color sano, frente pequeña, aire bueno, producción buena, y de un metro 530 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ignacio Tolosa Macazaga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 24 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Lope Recio. 5125—M

D. Casimiro López Arrojo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 5 de Octubre último para el 15 del mismo, con el fin de ser destinado á Cuerpo, el recluta del reemplazo del año actual y cupo señalado á Ultramar José Esponda Eguiazabal, hijo de Francisco y de María Josefa, natural de Oyarzun, partido de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, Capitán general de la sexta región, de diez y ocho años, ocho meses y catorce días de edad, estatura un metro 612 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, á quien instruyo expediente en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo

al referido José Esponda Eguiazabal, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la zona militar de esta capital calle de Echaide, núm. 6, con objeto de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la indicada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

San Sebastián 24 de Diciembre de 1896.—Casimiro López.—Por su mandato, el cabo Secretario, Joaquín Macaraga. 5126—M

D. Casimiro López Arrojo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 5 de Octubre último para el 15 del mismo con el fin de ser destinado á Cuerpo el recluta del reemplazo del año actual y cupo señalado á Ultramar, Juan Aramendi Echeverte, hijo de José María y de Josefa Joaquina natural de Oyarzun, partido de San Sebastián provincia de Guipúzcoa, Capitán general de la sexta región, de diez y ocho años, once meses y veintid s días de edad, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem nariz regular, color bueno, á quien instruyo expediente en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido Juan Aramendi Echeverte, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la zona militar de esta capital, calle de Echaide, núm. 6, con objeto de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la indicada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

San Sebastián 25 de Diciembre de 1896.—Casimiro López.—Por su mandato, el cabo Secretario, Joaquín Macaraga. 5127—M

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor José Geuna Cucullo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Geuna Cucullo, recluta por el alistamiento de Fuenterrabía, núm. 170 del sorteo y cupo de Ultramar, reemplazo de 1896, natural de Fuenterrabía, provincia de Guipúzcoa, hijo de Martín y de Francisca, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 663 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Geuna Cucullo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 25 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Joaquín Macaraga. 5128—M

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Lázaro Amunari Sorondo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Lázaro Amunari Sorondo, recluta por el alistamiento de Fuenterrabía, núm. 394 del sorteo y cupo de Ultramar, reemplazo de 1896, natural de Fuenterrabía, provincia de Guipúzcoa, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa; aire marcial, producción buena, y de un metro 675 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Lázaro Amunari Sorondo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 25 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Joaquín Macaraga. 5129—M

## VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Hipólito García Alonso, Teniente Coronel del regimiento cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Martorell, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del actual reemplazo Juan Rovira Torres, hijo de Nicolás y de Josefa, natural de Martorell, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de presentación á la concentración en 15 de Octubre de 1896, de oficio jornalero, de estado soltero, pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigüeño, frente ancha, aire marcial, producción mediana, estatura un metro 597 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Rovira Torres, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 15 de Diciembre de 1896.—Hipólito García.—Por su mandato, el cabo Secretario, Crisanto Díez. 5043—M

D. Hipólito García Alonso, Teniente Coronel del regimiento cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Villafranca, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del actual reemplazo José Enrich Ferrer, hijo de Juan y de Antonia, natural de Igualada, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de presentación á la concentración en 15 de Octubre de 1896, de oficio esterero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro 700 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Enrich Ferrer, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 15 de Diciembre de 1896.—Hipólito García.—Por su mandato, el cabo Secretario, Crisanto Díez. 5044—M

D. Hipólito García Alonso, Teniente Coronel del regimiento cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Andrés de la Barca, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia el recluta del actual reemplazo Martín Amigó Viadé, hijo de Jacinto y de Francisca, natural de San Andrés de la Barca, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de presentación á la concentración en 15 de Octubre de 1896, de oficio jornalero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente estrecha, aire libre, producción regular, estatura un metro 632 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Martín Amigó Viadé, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 15 de Diciembre de 1896.—Hipólito García.—Por su mandato, el cabo Secretario, Crisanto Díez. 5045—M

D. Carlos Gómez Alberti, Capitán del regimiento cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Pach, provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del actual reemplazo y cupo de Ultramar Juan Montaner Solé, hijo de Antonio y de María, natural de Pach, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en Villafranca del Panadés en 15 de Octubre último, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente ídem, aire ídem, producción ídem, estatura un metro 567 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Montaner Solé, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en Villafranca del Panadés, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 15 de Diciembre de 1896.—Carlos Gómez.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Porqueres. 5046—M

D. Carlos Gómez Alberti, Capitán del regimiento cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Arbós, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del actual reemplazo, José Masrufat Arch, hijo de Félix y de Teresa, natural de Arbós, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en Villafranca del Panadés en 15 de Octubre último, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire ídem, producción ídem, estatura un metro 750 milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Masrufat Arch, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en Villafranca del Panadés, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 15 de Diciembre de 1896.—Carlos Gómez.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Porqueres. 5047—M

D. Carlos Gómez Alberti, capitán del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Salomó, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del actual reemplazo y cupo de Ultramar Juan Recasas Calull, hijo de Juan y de María, natural de Salomó, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en Villafranca del Panadés en 15 de Octubre último, de oficio labrador, de estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción regular, estatura un metro 710 milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Recasas Calull, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en Villafranca del Panadés, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Tarragona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 15 de Diciembre de 1896.—Carlos Gómez.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Porqueres. 5048—M

D. Carlos Gómez Alberti, Capitán del regimiento cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Saturní de Noya, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del actual reemplazo y cupo de Ultramar Juan Roig Gramunt, hijo de José y de Francisca, natural de San Saturní de Noya, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en Villafranca del Panadés en 15 de Octubre último, de oficio labrador, de estado soltero, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, estatura un metro 610 milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Roig Gramunt, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en Villafranca del Panadés, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las se-

guridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 15 de Diciembre de 1896.—Carlos Alberti.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Porqueres. 5049—M

D. Carlos Gómez Alberti, Capitán del regimiento cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Castellet y Gorna, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del actual reemplazo y cupo de Ultramar Isidro Pujol Mestre, hijo de Baudilio y de María, natural de Castellet, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en Villafranca del Panadés en 15 de Octubre último, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas pobladas, ojos garzos, nariz aguileña, barba poblada, boca regular, color sano, frente pronunciada, aire marcial, producción regular, estatura un metro 720 milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Isidro Pujol Mestre, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en Villafranca del Panadés á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 15 de Diciembre de 1896.—Carlos Gómez Alberti.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Porqueres. 5050—M

D. Carlos Gómez Alberti, Capitán del regimiento cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Sarreal, en la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del actual reemplazo y cupo de Ultramar Juan Pascual Tomés, hijo de José y de Teresa, natural de Sarreal, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en Villafranca del Panadés en 15 de Octubre último, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, estatura un metro 680 milímetros y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Pascual Tomés, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en Villafranca del Panadés, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Tarragona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 15 de Diciembre de 1896.—Carlos Gómez Alberti.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Porqueres. 5051—M

D. Carlos Gómez Alberti, Capitán del regimiento cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Solomó, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del actual reemplazo, Juan Solé Rull, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Solomó, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en Villafranca del Panadés en 15 de Octubre último, de oficio labrador, de estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente regular, aire ídem, producción buena, estatura un metro 650 milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Solé Rull, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en Villafranca del Panadés, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Tarragona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 15 de Diciembre de 1896.—Carlos Gómez.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Porqueres. 5052—M

D. Carlos Gómez Alberti, Capitán del regimiento cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Aiguamunt de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del actual reemplazo y cupo de Ultramar, Benito Figueras Ferre, hijo de Antonio y de María, natural de Aiguamunt, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en Villafranca del Panadés en 15 de Octubre último, de oficio labrador, de estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, estatura un metro 590 milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Benito Figueras Ferre, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en Villafranca del Panadés, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*, y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 15 de Diciembre de 1896.—Carlos Gómez.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Porqueres. 5053—M

D. Carlos Galán Sánchez, segundo Teniente del regimiento cazadores de Treviño, 26.º de Caballería y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Villanueva y Geltrú, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta de la zona de esta localidad, procedente del reemplazo actual, Francisco Casañas García, hijo de Juan y de Teresa, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración á dicha zona en 15 de Octubre de 1896, de oficio carnecero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura un metro 713 milímetros y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Casañas García, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa esta habitación, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 18 de Diciembre de 1896.—Carlos Galán.—Por su mandato, el cabo Secretario, Antonio Gállego. 5054—M

#### ZARAGOZA

D. Manuel Pradas Gracia, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Zaragoza, núm. 15, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente contra el recluta de este reemplazo Vidal Montaner Millán, por el cupo de Ultramar, por falta de concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria, primera y última vez, cito, llamo y emplazo al recluta Vidal Montaner Millán, natural de Aina, vecindado en Zaragoza; Juzgado de San Pablo, por el cupo de Ultramar del reemplazo de este año, nacido en 18 de Abril de 1876, de oficio sastrero, edad diez y nueve años, ocho meses y dos días, estado soltero, estatura un metro 681 milímetros, sus señas son las siguientes: pelo castaño, ojos ídem, cejas ídem, nariz regular, barba ídem, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la plaza cuartel de Hernán Cortés á prestar declaración y dar sus descargos en el expediente que se sigue por no haberse presentado á concentración para su destino á Cuerpo activo advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado en rebeldía, ocasionándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en el cuartel de Hernán Cortés de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Pradas. 5055—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCIRA

D. Constantino Ballester y Ciurana, Doctor en Derecho civil y canónico, Comendador de la Real y distinguido Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de la ciudad de Alcira y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Andrés, alias Ojos blancos, cuyas demás circunstancias conocidas se expresan al final, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyó por lesiones producidas por disparo de arma de fuego á José María Santiago Fernández; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todos los señores

Jueces de instrucción, Autoridades civiles y militares de la Nación, para que procedan á la busca, captura y conducción en el caso de dicho individuo, cuyo procesamiento y prisión he decretado, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcira á 13 de Enero de 1897.—Constantino Bailester.—Por su mandato, Bartolomé Ortega.

#### Circunstancias del procesado.

Estatura regular, ojos azules, nariz algo chata y gorda, de unos cincuenta años; viste traje azul.

Le acompañan su esposa, llamada Josefa, alias Morena, pintada de viruelas; cinco hijos, una apodada Cuca, Antonia, Antonio, Gabriel y Carmen; además su hija Josefa, de estatura algo delgada, el marido de ésta, llamado Juan, y dos hijos de éstos, uno de ocho meses y otra de seis años.

J—143

#### ALMERÍA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Aparicio, natural de Valencia, vecino que fué de Alcañal, Maestro de escuela, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se le sigue sobre estafá de una jumentá; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de dicho procesado, á disposición de este Juzgado.

Dada en Almería 9 de Enero de 1897.—José Escolano.—El actuario, José Martín.

J—144

#### ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Donato Pérez Domínguez, trabajador que fué de la mina de la *Herreña*, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á recibir 26 pesetas de indemnización que fué condenado Domingo Morina Carnero, vecino de Lebúgo, en causa por lesiones al Donato; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término se depositará expresa suma en la Caja general.

Dada en Aracena á 9 de Enero de 1897.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid.

J—145

#### BADAJOS

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Mata Fernández, natural de Híjar, vecino de Marbella, soltero, de treinta años de edad, hijo de Luis y de Ana, jornalero, con instrucción, es de estatura regular, delgado, cabello castaño oscuro, barba poblada y afeitada, color sano, y viste pantalón de tela blanco, chaqueta y chaleco de lana color castaño, camisa blanca y gorra de paño negra, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que contra el mismo instruyo sobre estafá, y ser citado y emplazado para ante la Audiencia de esta ciudad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y conducción á la cárcel de este partido; advirtiéndole á aquél que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Badajoz á 12 de Enero de 1897.—Francisco Mifsut Macón.—De orden de S. S., Manuel Maqueda.

J—146

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Mota Fernández, natural de Híjar, vecino de Marbella, soltero, de treinta años de edad, el cual ha sido fugado de la cárcel de Marbella, á fin de que en el término de diez días, después de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de estafá.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, prisión y conducción á la cárcel de este partido; advirtiéndole á aquél que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Badajoz á 12 de Enero de 1897.—Francisco Mifsut y Macón.—De orden de S. S., Manuel Maqueda.

J—147

#### BAENA

D. Nicolás Company y Marqués, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Esteban Bujalance se instruye sumario por el delito de coacción contra José Rubio Rojano en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Rubio Rojano, más bien alto que bajo, de cincuenta y cinco á sesenta años, recio; viste de chaqueta y chaleco de lana oscura, pantalón listado en azul, faja negra, y sobre ella una canana, y lleva arma de fuego parecida á un fusil.

Dada en Baena á 8 de Enero de 1897.—Nicolás Company, El actuario, Esteban Bujalance.

J—148

#### CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Castillo Muñoz, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 31 de Diciembre de 1896.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas.

#### Señas y circunstancias.

Natural y vecino de Conil, calle Alta, soltero, hijo de Gaspar y de Dolores, de treinta años de edad, jornalero y sin instrucción.

J—8776

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Rodríguez Jiménez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Málaga, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 31 de Diciembre de 1896.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas.

#### Señas y circunstancias.

Natural de Málaga, vecino de La Línea, en la Banqueta, soltero, de diez y ocho años de edad, jornalero y sin instrucción.

J—8777

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Jiménez Sánchez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 31 de Diciembre de 1896.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas.

#### Señas y circunstancias.

Natural y vecino de La Línea, calle del Clavel, hijo de Francisco y de Dolores, de veintiún años de edad, soltero, jornalero y sin instrucción.

J—8778

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Arana Urda, cuyas circunstancias al final se expresan, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 31 de Diciembre de 1896.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas.

#### Señas y circunstancias.

Natural de Marbella, vecino de La Línea, en Vista Hermosa, soltero, hijo de Francisco y de María, de diez y nueve años de edad y sin instrucción.

J—8779

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Puertas Bascuñana, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 31 de Diciembre de 1896.—Rafael Bethencourt art.

#### Señas y circunstancias.

Natural y vecino de La Línea, detrás del cementerio, soltero, hijo de José y de María, taponero, de diez y seis años de edad y sin instrucción.

J—8780

#### CARBALLINO

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Pousa Fernández, soltero, Labrador y vecino del Fontao de Lobanes, por ignorarse su paradero, y cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre lesiones á Manuel Rodríguez, su vecino; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Carballino á 11 de Enero de 1897.—Antonio Fente.—De orden de S. S., José Lama, habilitado.

#### Señas de Angel Pousa.

Edad como de veinte años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba saliente, color bueno. Viste pantalón, chaleco y chaqueta de cutí, algo usados, camisa de lienzo de algodón; usaba boina azul, y gasta borcuéguis, y á veces zuecos.

J—150

#### CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Roldán Anaya, hijo de Manuel y de Ana, natural de Málaga, vecino de Cartagena, de veinticuatro años de edad, soltero, profesión zapatero, con instrucción y sin antecedentes penales, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado á hacerle una notificación.

Y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido.

Dado en Cartagena á 6 de Enero de 1897.—Mariano Luján.—El actuario, Francisco Bautista y Soriano.

J—151

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Roldán Anaya, natural de Málaga, vecino de Cartagena, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en la calle de San Fulgencio, núm. 10, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado para hacerle una notificación.

Y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido.

Dado en Cartagena á 9 de Enero de 1897.—Mariano Luján.—El actuario, Francisco Bautista y Soriano.

J—152

#### DAROCA

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á un individuo que manifestó llamarse Pablo García García, y ser natural de Cerezo, partido judicial de Cogolludo, provincia de Guadalajara, y cuyas señas se insertan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de las provincias de Guadalajara y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, que procedan á la captura del expresado individuo, que será puesto, en concepto de detenido, á mi disposición en la cárcel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra el mismo sobre hurto de reses lanaras.

Dada en Daroca á 9 de Enero de 1897.—Antonio de Nicolás.—De su orden, Florencio Jimeno.

#### Señas de Pablo García García.

De cincuenta y seis años de edad, barba entrecana, cojo de la pierna derecha; vestía pantalón y chaqueta de pana negra rayada, boina azul, alpargatas blancas cerradas y pedazos de lana blanca, y llevaba una herida en la punta de la nariz, otra en la ceja izquierda y el carrillo izquierdo morado cuando se fugó, en la tarde del 22 de Diciembre del año último, de la cárcel de Torralba de los Frailes, pueblo de este partido.

J—153

#### FONSAGRADA

D. Camilo González Galpe, Juez de instrucción de la villa y partido de Fonsagrada.

Por la presente hago público que en sumario que instruyo por robo á Manuel Carballedo he acordado la detención de José Urceira Quiroga, de unos cuarenta y siete años de edad, estatura cinco pies y dos pulgadas, ojos, pelo y cejas castaños, nariz regular, color bueno, barba cerrada y gasta bigote algo canoso; viste pantalón y chaqueta de paño negro en buen estado, boina y calza batas de becerro; dicho sujeto es vecino de la Bañeza y se halla ausente en ignorado paradero.

Y por tanto, ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del Urceira, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública de esta villa.

Dada en Fonsagrada á 2 de Enero de 1897.—C. González, El actuario, Eduardo García.

J—154

#### FREGENAL DE LA SIERRA

D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Manuel Santana Raso, vecino de Cabeza de Vaca, por hurto de bellotas en va-

rias fincas, entre ellas las nombradas Veinticuatro y Buena-

Dado en Fregenal de la Sierra á 9 de Enero de 1897.—Eusebio Díaz de la Cruz y Concha.—De su orden, Remigio Palanca. J—155

GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Hago saber que en los autos de quiebra en que se han presentado D. Enrique Pérez Sempere, D. Federico Megía Gómez y D. Eugenio Vallejo Iñiguez, comerciantes, de esta plaza, y que se siguen en este Juzgado, se ha celebrado los días 30 de Noviembre y 2 y 3 de Diciembre del año pasado de 1896 la primera junta de acreedores, en la que, con arreglo á las prescripciones legales, han sido nombrados síndicos de la misma D. José Robles y Pozo, D. Juan Echevarría Alvarez y D. Restituto Carnicero Velilla, de esta vecindad, los que han aceptado y jurado el cargo; por lo que se hace notorio por medio del presente, con la prevención de que se haga entrega á dichos síndicos de cuanto corresponda á los quebrados referidos.

Dado en Granada á 12 de Enero de 1897.—José García.—Por mandado de S. S., Manuel Alonso. 6—P

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Manuel Serna Higuera, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Teresa Durán Román, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para prestar oportuna declaración en el sumario que se instruye por malos tratamientos y le sea ofrecida la causa; apercibida de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Jerez de la Frontera á 8 de Enero de 1897.—Manuel Serna Higuera.—Antonio Camacho. J—156

LEÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en expediente de exacción de costas, procedente de causa criminal por hurto y lesiones contra Manuel y Amancio García Mata, acordó se cite al Médico que fué de Gradefes, D. Ricardo Escobar, hoy al parecer en Oviedo, para que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencias del Juzgado á reconocer un recibo autorizado por él; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio que le haya lugar.

León 9 de Enero de 1897.—Andrés Peláez Vera. J—157

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se citan, llaman y emplazan por término de diez días, á contar desde su inserción, á un sujeto conocido por el Rubio, cuyas señas y demás circunstancias personales se ignoran, y á un desconocido que en uno de los primeros meses del año 1893 Manuel Garrido Orrillo y el referido Rubio le hurtaron ó robaron cerca de la mina Los Angeles, de este término, 10 reales, una caja de tabaco, un librito de papel y una caja de cerillas; apercibidos de que de no comparecer, á dicho perjudicado le parará el perjuicio á que hubiere lugar, y el conocido por el Rubio será declarado rebelde en causa que por el hecho mencionado se instruye.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso de dicho Rubio, que de ser habido se pondrá á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 3 de Enero de 1897.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandado, Ildefonso Jurcal. J—158

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de nueve días, á contar desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, á los autores del hurto de paja en el cortijo del Charco, de este término, propio de D. José Cepeda, á fin de que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Lora del Río á 4 de Enero de 1896.—Diego Díaz Caro.—El actuario, José M. Testolero. J—159

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Constantino Meléndez, que ha vivido en la calle de Arlabán, núm. 10, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Enero de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Bonifacio Guillén. J—160

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ruperto Alonso López, natural de Albuquerque, provincia de Badajoz, hijo de Benito y Vicenta, de veintitrés años de edad, con domicilio en la calle de Lavapiés, 18, ó Rubio, 47, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por hurto de ropas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

reza en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en virtud de causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color moreno; viste pantalón color ceniza y americana y chaleco negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Enero de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Bonifacio Guillén. J—161

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alfonso Fernández, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que se instruye sobre estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: bajo, moreno, usaba bigote, de unos veinte á veinticinco años, y vestía terno de cazadora color café, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Enero de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Bonifacio Guillén. J—162

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Alvarez Fuentes, que vive con una prima en la calle de Viriato, número 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración en causa que se le instruye por hurto de ropas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, nariz aguileña; viste pantalón claro, cazadora azul marino, capa y sombrero ancho, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Enero de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Bonifacio Guillén. J—163

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Pérez Asensio, hijo de Manuel y de Josefa, de cuarenta y nueve años de edad, casado, estérero, natural de Crevillente, Alicante, que habitó en la calle de la Escalinata, 6, y se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada por la Superioridad en el rollo correspondiente al sumario instruído por juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, nariz y boca regulares, ojos y bigote negros, y tiene un lunar en la mejilla del lado derecho, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Enero de 1897.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Bartolomé Uceda. J—164

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Enero de 1897.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro reducida, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase de viento, Estado del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night, as well as maximum and minimum temperatures and wind velocity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 24 de Enero de 1897.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Aver nevó en Cuenca, Segovia, Vitoria, Burgos, Avila, San Sebastián, Pamplona, Teruel y Soria.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 18 y 19 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PBETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

La Conversión de San Pablo y Santa Elvira. Cuarenta horas en el Colegio de Niñas de la Paz.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Lunes clásico.—La niña boba.—El retablo de las Maravillas. TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Marta Rosa.—Entre doctores. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 2.ª de abono.—Turno 2.º impar.—Las solteronas.—Venta de Baños.—Tocino del cielo.—A casa de novios. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La rueda de la fortuna.—La indiana.—Cinematógrafo Lumiere.—El gaitero.—Cinematógrafo Lumiere.—El padrino de El Nene ó todo por el arte. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La banda de trompetas.—Los golfos.—Los monigotes.—Mlle. Planché Lescaut.—Las bravas.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 17. Teléfono núm. 652.